

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00096- 00 (*Aprehensión y Entrega*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese poder para actuar por parte de la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ B., como quiera que se evidencia que la abogada CLAUDIA INÉS RÍOS ARANGO, no tiene la facultad de conceder poder. Lo anterior deberá hacerse conforme a los lineamientos contemplados en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase la subsanación como mensaje de datos al correo electrónico del despacho desde aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre del apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 28/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9caa23018bd7b2a7452267c89e6c8827b12f8a54672bd11c4fbf8c4dc7db749c

Documento generado en 27/04/2021 04:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>